



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## **INFORME N° 202-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

- Para** : **Ing. Jorge Enrique Soto Yen**  
Director General (e) de Asuntos Ambientales Mineros
- Asunto** : Evaluación del IGAFOM para las actividades de explotación minera no metálica, presentado por la empresa Constructora Meneses S.R.L.
- Referencias** : a) Escrito N° 3106783 (29.12.2020)  
b) Auto Directoral N° 434-2021/MINEM-DGAAM
- Fecha** : Lima, 10 de abril de 2024

Nos dirigimos a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual la empresa Constructora Meneses S.R.L. (en adelante la minera informal), presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante IGAFOM) respecto de sus actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero VICTORIA 3 2019.

Al respecto, se informa lo siguiente:

### **1. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante escrito N° 3106783 de fecha 29.12.2020, la minera informal presentó el IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico en la concesión VICTORIA 3 2019, ubicada en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. A través del Auto Directoral N° 434-2021/MINEM-DGAAM, de fecha 22.12.21, sustentado en el Informe N° 494-2021/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se trasladó a la minera informal la subsanación de las observaciones realizadas al IGAFOM, a fin que sean subsanadas.
- 1.3. Mediante escrito N° 3616372 de fecha 23.11.2023, la minera informal presentó su solicitud de ampliación de plazo para presentar la subsanación de las observaciones de su IGAFOM.
- 1.4. A través del Auto Directoral N° 370-2023/MINEM-DGAAM, de fecha 20.12.2023, sustentado en el Informe N° 0456-2023/MINEM-DGAAM-DGAM, se concluye que el referido expediente se encuentra expedito para resolver.

### **2. MARCO LEGAL**

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del mencionado decreto supremo, se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO).

- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el RENFO de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- 2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- 2.11. Decreto Supremo N° 010-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

### 3. RESUMEN DEL IGAFOM

#### Aspectos generales

- a. Minera informal: Constructora Meneses S.R.L.
- b. RUC: 20339460231.
- c. Representante Legal: José Luis Meneses Rivas.
- d. Ubicación: Las actividades de extracción de mineral no metálico se desarrollan en el distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, dentro del área del derecho VICTORIA 3 2019, con código N° 010383419.

### 4. EVALUACIÓN:

Realizada la evaluación del IGAFOM de la minera informal para sus actividades de explotación de mineral no metálico, se formulan las siguientes observaciones:

#### 4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

**Observación N° 01.-** En relación al ítem II. «Ubicación general de la actividad minera de explotación y/o beneficio» la minera informal deberá:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- a) Respecto al literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», actualizar los vértices del área de actividad minera de modo que cubra la totalidad de componentes del IGAFOM en su aspecto correctivo.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b) Respecto al cuadro corregido del literal a, presentar un plano donde se pueda visualizar el área donde se ha calculado las reservas de mineral (TM y m<sup>3</sup>) indicando el valor de la densidad, con el cual se sustente los 77 años de tiempo de vida útil. Dicho plano deberá estar superpuesto con la concesión minera VICTORIA 3 2019 y su topografía. Dicha información debe guardar relación con la vida útil del aspecto preventivo del IGAFOM.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- c) Respecto al literal b, presentar su producción estimada en toneladas métricas diarias, mensuales y anuales, en base a sus reservas probadas y/o probables.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- d) Respecto al literal f. «Usa insumos químicos» cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI», puesto que en el último cuadro presentado en el numeral 3.4 del ítem III, la minera informal detalla que usará dos (02) insumos a en su actividad minera (petróleo y gasolina).

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 02.-** En relación al ítem III «Actividad minera según el método de explotación y/o beneficio», numeral 3.1 «Actividad minera superficial» la minera informal deberá:

- a) Respecto al literal c. «Componentes principales»:

- a.1) Incluir el componente «tajo», el cual fue indicado en el literal a. «Método de explotación». Además, deberá retirar a los componentes «Área central de operaciones» y «Banco de explotación», al representar este último un parámetro geométrico del tajo. Realizar dicha aclaración también en el aspecto preventivo del IGAFOM.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- a.2) Según la observación anterior, precisar la situación actual del tajo, delimitando las áreas explotadas respecto del área total donde se calcularon las reservas, el nivel de fondo y el avance de la explotación de sus reservas (probadas/probables).

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**NO ABSUELTA**

- a.3) Describir los parámetros de diseño del tajo, indicando la dirección de la explotación y el nivel mínimo y máximo explotable. Incluir las secciones transversales representativas del tajo.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- a.4) Retirar a los componentes “Accesos” e incluirlos como parte del literal d. «Componentes auxiliares». Además, incluir al componente «pila de gruesos» mencionado como parte de su descripción, y detallar sus características técnicas (ubicación, capacidad, área). Realizar el mismo detalle para el componente «pila finos». Dicha observación se deberá aplicar también en el aspecto preventivo.

**Respuesta.-** No presenta información.

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b) Respecto al literal d) Componentes auxiliares, la minera informal:

- b.1) Indicar si comparte uno o más componentes con otro minero informal u operación, y de ser así, indicar el nombre de los componentes, su ubicación en coordenadas WGS 84 y la información del minero informal con el que las comparte.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b.2) Deberá incluir una columna en el cuadro de componentes auxiliares donde se detalle el área y perímetro de cada componente, así como sus coordenadas.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 03.-** La minera informal indica que realiza la actividad de clasificación; por lo que, deberá incluir el numeral 3.3 «Actividad de Beneficio», donde deberá describir los equipos y maquinarias a emplear (chancadora, zaranda) con sus respectivas características técnicas y coordenadas de ubicación. Según ello, actualizar el numeral 3.4 «Herramientas, equipos, maquinarias e insumos». Aplicar dicha observación también al aspecto preventivo.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 04.-** En relación al ítem V. «Plan de manejo ambiental a implementar», la minera informal no considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el expediente, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, etc.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Observación N° 05.-** En relación al ítem VI. «Medidas de Cierre y Post Cierre», la minera informal deberá incluir información completa sobre la descripción de todas las actividades de cierre y post cierre de los componentes principales y auxiliares, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental». Estas actividades deben ser ejecutadas posterior al tiempo de vida útil del proyecto.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 06.-** En relación al ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», la minera informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las etapas del proyecto abarcando todo el tiempo de vida útil declarado en el literal c. del ítem II. (77 años), así como las medidas que corresponden al Cierre y Post Cierre y las actividades del Plan de Manejo Ambiental.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 07.-** En relación al ítem VIII. «Seguimiento y control», la minera informal no adjunta información sobre monitoreo y control; por lo que deberá presentar dicha información completa, incluyendo para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse a barlovento y sotavento), así como frecuencia, parámetros, y normativa empleada para comparar resultados.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 08.-** En relación al ítem IX «Anexos», la minera informal deberá:

- a) Adjuntar en el numeral 9.1 «Croquis de ubicación de la actividad minera», un plano que muestre el derecho minero, el área de actividad del IGAFOM en su aspecto correctivo e información espacial (accesos, ríos, límites políticos, centros poblados, etc.) que permitan identificar dónde se realiza la actividad minera. El plano deberá contener un grillado, escala gráfica y numérica, el norte y el sistema de coordenadas correspondiente con la finalidad que pueda ser correctamente georreferenciado.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b) Adjuntar en el numeral 9.3 «Mapa de distribución de componentes principales y auxiliares», un plano que contenga las ubicaciones de los centroides de los componentes principales y auxiliares declarados por la minera informal, la huella de los componentes principales y auxiliares, el trazo del acceso principal al área de actividad mineral del IGAFOM en su aspecto correctivo y el cuadro de coordenadas que delimitan la huella del tajo.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**NO ABSUELTA**

- c) Adjuntar como mínimo dos vistas panorámicas fechadas de los componentes principales y auxiliares del IGAFOM en su aspecto correctivo.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA****4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO**

**Observación N° 09.-** En relación al ítem II. «Actividad minera de explotación (Subterránea, cielo abierto o placeres auríferos)»:

- a) Respecto al literal a. «Ubicación geográfica en sistema de coordenadas», la minera informal deberá actualizar los vértices del área de actividad minera de modo que cubra la totalidad de componentes del IGAFOM en su aspecto preventivo.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b) Respecto al literal d. «Reserva estimada» la minera informal deberá:

- b.1) Precisar cómo ha calculado 13 444 000 TM de reservas de mineral. Además, deberá expresar las reservas de mineral en Toneladas métricas (TM) y metros cúbicos (m<sup>3</sup>) indicando el valor de la densidad.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b.2) Precisar el ratio de producción (TM/día, TM/mes y TM/año), el cual justifique los 77 años de tiempo de vida útil estimado.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b.3) Presentar un plano que delimite el área donde se han calculado las reservas de mineral (probada/probable), superpuesto con la concesión minera y su topografía.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- c) En el literal g. «Usará insumos químicos» la minera informal deberá cambiar la selección de la casilla «NO» por la casilla «SI», puesto que en el último cuadro presentado en el numeral 3.4 del ítem III, no detalla que usará dos (02) insumos a en su actividad minera (petróleo y gasolina).

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Observación N° 10.-** Respecto al ítem III. «Actividad minera según el método de explotación y beneficio», numeral 3.2 «Actividad minera a cielo abierto», la minera informal:

a) Respecto al literal b. «Componentes principales»:

a.1) Explicar la relación entre el componente tajo presentado en el aspecto correctivo y el proyectado en el aspecto preventivo, considerando que ambos se encuentran en un mismo centroide.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

a.2) Presentar los principales parámetros del tajo propuesto (ampliación o nuevo componente), tales como la gradiente de rampa, ancho de berma, ancho de berma de seguridad, altura de bancos, altura de talud de banco, altura de talud final, ángulo de trabajo, entre otros. Considerar un análisis de estabilidad física en caso de tener una altura final del componente superior a los 5 metros. Aplicar dicha observación también al aspecto correctivo del IGAFOM.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

b) Respecto al literal c. «Componentes auxiliares»

b.1) Deberá incluir y describir el componente donde se dispondrá el material producto de los trabajos de desbroce indicado en la descripción del literal a. «Método de explotación».

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

b.2) Deberá incluir una columna en el cuadro de componentes auxiliares donde se detalle el área y perímetro de cada componente, así como sus coordenadas.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 11.-** En el ítem IV. «Línea base», literal a. «Del medio físico», en relación a los datos climáticos y meteorológicos: Temperatura, Humedad relativa y Precipitación; la minera informal deberá precisar de qué año es la información presentada, en caso de tener una antigüedad mayor a cinco (5) años, deberá actualizarla considerando información de los últimos cinco (5) años de los parámetros mencionados. Asimismo, debe precisar la estación meteorológica de la que obtiene dicha información. Además, deberá elaborar la rosa de vientos y presentar un mapa de ubicación de la estación meteorológica.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 12.-** En el ítem V «Requerimiento de agua», la minera informal indica que el volumen de agua requerido para uso industrial es de 10 m<sup>3</sup>/día, y para uso doméstico es de 2

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

m<sup>3</sup>/día, sin embargo, no presenta ningún formato de la ANA, por lo que deberá adjuntar el formato correspondiente de acuerdo a la R.J. N° 035-2018-ANA.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 13.-** En el ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», la minera informal realiza la identificación de los impactos ambientales considerando las actividades desarrolladas en el proyecto por cada etapa, sin embargo, no realiza la evaluación de estos impactos, por lo que deberá incluir la evaluación de los impactos ambientales identificados, considerando cada componente o factor ambiental afectado, además debe precisar la metodología utilizada para tal fin.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 14.-** En relación al ítem VII. «Plan de manejo ambiental a implementar»:

- a) La minera informal no considera medidas relacionadas al uso de los insumos declarados en el expediente, por lo que deberá incluir el Plan de Contingencia considerando, entre otras cosas, detalles como las características del lugar donde se almacenan los insumos, señalización, acciones a realizar en caso de derrames, etc.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b) La minera informal considera el regado de vías de manera ocasional, por lo que deberá presentar en un plano los accesos que serán regados, precisando la frecuencia y la cantidad aproximada de agua que utilizará para tal fin.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- c) La minera informal deberá actualizar y modificar el Plan de Manejo Ambiental presentado, teniendo en cuenta todos los criterios del ítem VI. «Identificación y evaluación de impactos ambientales», considerando que ambos ítems deben estar relacionados.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 15.-** En relación al ítem VIII «Plan de monitoreo y control», respecto a los Programas de Monitoreo de Aire, Ruido y Suelo, la minera informal deberá completar la información presentada, incluyendo para cada caso la ubicación geográfica (coordenadas UTM WGS 84) de las estaciones de monitoreo con su respectiva descripción (en el caso de las estaciones de monitoreo de aire, deben considerarse a barlovento y sotavento), así como toda la información de cada uno de los Programas de Monitoreo de calidad ambiental como frecuencia, parámetros y normativa empleada para comparar resultados.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 16.-** En relación al ítem IX. «Medidas de Cierre y Post Cierre», la minera informal deberá incluir la descripción de las medidas de cierre de cada uno de los componentes de manera individual, además deberá establecer el tiempo que tomará la ejecución de estas medidas, para ser incluidas en el ítem X. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», teniendo en cuenta que estas actividades deben ser ejecutadas posterior al tiempo de vida útil del proyecto.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 17.-** En relación al ítem VII. «Cronograma de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental», la minera informal deberá modificar el cronograma presentado, considerando todas las etapas del proyecto abarcando todo el tiempo de vida útil declarado en el literal e. del ítem II. (77 años), así como las medidas que corresponden al Cierre y Post Cierre y las actividades del Plan de Manejo Ambiental.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

**Observación N° 18.-** En relación al ítem XI «Anexos», la minera informa deberá:

- a) Adjuntar en el numeral 11.1 «Mapa general», un plano que contenga el área de actividad del IGAFOM en su aspecto preventivo, las ubicaciones de los centroides y la huella de los componentes principales y auxiliares declarados por la minera informal, el trazo del acceso principal al área de actividad mineral del IGAFOM en su aspecto correctivo y el cuadro de coordenadas que delimitan la huella del tajo proyectado.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- b) Adjuntar en el numeral 11.2 «Mapa de ubicación de puntos de monitoreo ambiental», un mapa de distribución de los puntos de monitoreo indicados en el ítem VIII «Plan de monitoreo y control».

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**

- c) Adjuntar en el ítem 11.3, evidencia fotográfica fechada de la ubicación proyectada de los componentes principales y auxiliares declarados, así como de la flora y fauna silvestre existente.

**Respuesta.-** No presenta información

**Análisis.-** La minera informal no cumplió con subsanar la presente observación.

**NO ABSUELTA**



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## 5. ANÁLISIS

- 5.1. Mediante el Auto Directoral de la referencia b), notificado<sup>1</sup> el 06 de noviembre de 2023<sup>2</sup>, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros otorgó a la minera informal, el plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con la presentación del levantamiento de observaciones formuladas al IGAFOM presentado mediante el Escrito N° 3106783.
- 5.2. Verificado el Sistema de Trámite Documentario del Ministerio de Energía y Minas, se advierte que la minera informal no ha cumplido con presentar el levantamiento de observaciones. En tal sentido, habiéndose vencido el plazo otorgado<sup>3</sup> y estando a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM<sup>4</sup>, corresponde desaprobar el IGAFOM.

## 6. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos consideran que corresponde desaprobar el IGAFOM para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por la minera informal mediante el Escrito N° 3106783.

## 7. RECOMENDACIONES

Remitir copia de la Resolución Directoral que se expida a mérito del presente informe a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
FLORES PEÑA Raisa Tamara FIR  
45201436 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10/04/2024 10:38:28-0500

**Ing. Raisa Támara Flores Peña**  
CIP N° 128168

**Abg. Alberto Arturo Rojas Cortegana**  
CAL N° 45461

<sup>1</sup>De acuerdo a la autorización otorgada por el titular a través de la mesa de partes digital del Ministerio de Energía y Minas, se notificó al domicilio señalado en el IGAFOM el citado Auto Directoral.

<sup>2</sup>Ver Anexo 01.

<sup>3</sup>El plazo para cumplir con el requerimiento venció indefectiblemente el 20 de noviembre de 2023.

<sup>4</sup>El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, señala que, transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles otorgado por única vez para subsanar las observaciones formuladas, la autoridad competente deberá emitir pronunciamiento que apruebe o desapruebe el IGAFOM presentado.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales  
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 10 de abril de 2024

Visto el **Informe N° 202-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de Asuntos Ambientales Mineros.- **Prosiga su trámite.**

---

**Ing. Wilson W. Sanga Yampasi**

Director (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros

---

**Abg. Maritza Mabell León Iriarte**

Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales  
Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

### Resolución Directoral

### Nº 107-2024-MINEM/DGAAM

Lima, 10 de abril de 2024

Visto el **Informe N° 202-2024/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**, y proveído que antecede; estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) y, el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Desaprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM) para las actividades de explotación de mineral no metálico en el derecho minero VICTORIA 3 2019, con código N° 010383419, presentado por la empresa Constructora Meneses S.R.L., mediante el Escrito N° 3106783.

**Artículo 2°.- Notificar** con la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la empresa Constructora Meneses S.R.L., y remitir copia de los mismos a la Dirección General de Formalización Minera y a la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

---

**Ing. Jorge Enrique Soto Yen**

Director General (e)

Asuntos Ambientales Mineros



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### ANEXO 1 – ACTA DE NOTIFICACIÓN<sup>1</sup>

DOMICILIO SEÑALADO EN EL EXPEDIENTE	
<b>DATOS EMPRESA</b>	
<b>NOMBRE</b>	CONSTRUCTORA MENESES S.R.L
<b>RUC</b>	20339460231
<b>INICIO</b>	01/01/1997
<b>INSCRIPCIÓN</b>	14/01/1997
<b>ESTADO</b>	ACTIVO
<b>TIPO</b>	SOC.COM.RESPONS. LTDA
<b>CIU</b>	4923
<b>DIRECCIÓN</b>	JR. TOMAS CATARI NRO. 306 URB. TUPAC AMARU

<sup>1</sup>El Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala lo siguiente:

**Artículo 21.- Régimen de la notificación personal**

21.1. La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

(...)

En ese caso, la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad notifique en el domicilio fiscal designado por el administrado, surtiendo efectos el día que hubieren sido realizadas, conforme a lo previsto en el numeral 1 del artículo 25.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL



Salida - 1015760

ANP

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

1. Datos del Administrado

Destinatario	CONSTRUCTORA MENESES S.R.L		
Domicilio	CA MAGISTERIO 166 URB. COVIMA (LA MOLINA-LIMA-LIMA)		
Tipo de Procedimiento	NO TUPA	Procedimiento TUPA (1)	

2. Datos del Acto Administrativo

Expediente : 3106783

Acto Administrativo que se notifica	Autodir-0434-2021/MINEM-DGAAM		
Órgano que emite el acto	DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL DE MINERIA		
Dirección	AVENIDA LAS ARTES SUR 260, SAN BORJA		
Fecha de Emisión	03/11/2023	Fecha de Vigencia (2)	
Documentos que se acompañan			
N° de Folios		Agota la vía Administrativa	SI ( ) NO ( x )

3. Recursos Impugnatorios

Recurso	SI/NO	Plazo (3)	Órgano ante el cual se interpone
Reconsideración	NO		
Apelación	NO		
Otros	NO		

LO QUE SE COMUNICA A USTED CONFORME A LEY

Lima, 03 de Noviembre del 2023

CARGO DE RECEPCIÓN (4)

Apellidos y Nombres	Documento de Identidad
Relación con el administrado	
Lugar, fecha y hora	Firma

OBSERVACIONES:  
Duen atención Sello en el casillero de observaciones

(1) Indicar Procedimiento TUPA, en caso correspondiente. (2) De acuerdo al artículo 25 del TUO de la Ley N° 27444. (3) 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo al artículo 218 del TUO de la Ley N° 27444. (4) En caso ser Persona Jurídica, verificar que el sello corresponde a los datos del administrado

NEGATIVA DE FIRMAR O RECIBIR NOTIFICACIÓN

Se negó a recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )

AVISO DE NOTIFICACIÓN - SEGUNDA VEZ ( )

En ausencia de destinatario u otra persona en el domicilio.

De darse uno de los causales señalados en los párrafos precedentes, se deja la notificación bajo puerta, ello en virtud de lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444.

Datos del Notificador:	Descripción del Domicilio:
Firma:	N° del medidor de agua ( ) o luz ( ) Material y color de fachada y puerta: MATERIAL PUERTA : N° DE PISOS : COLOR DE FACHADA : Número de casa contigua (izq. y der.):
DNI: Nombre y Apellido: S.R.L. LUIS ARTURO HURTADO HUARCAYA DNI: 43330348 - NOTIFICADOR	Otros datos referenciales: COLOR DE FACHADA: Plomo N° DE PISOS : 01 MATERIAL-PUERTA : Madera Dirección donde se realizó la notificación:
OBSERVACIONES:	

Ministerio de Energía y Minas: Av. Las Artes Sur N° 260 - San Borja - Lima  
Central Telefónica: (511) 411-1100 Anexo: 4308 www.minem.gob.pe

CONSTRUCTORA MENESES S.R.L. CA & P  
CA MAGISTERIO 166 URB. COVIMA

L12 - LA MOLINA



0003599031 29 61112023  
1015760 91112023 LOC

